

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN Y EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA ATENCIÓN A MENORES INFRACTORES.

Nosotros **ARNALDO BUESO HERNÁNDEZ**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Forestal, con Tarjeta de Identidad No. 1607-1970-00052 y con domicilio en la ciudad de Comayagüela, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, actuando en mi condición de Secretario de Estado en el Despacho de Educación, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No.236-2018, con fecha 26 de diciembre de 2018, emitido por el Presidente Constitucional de la República, con facultades suficientes para la celebración de este Convenio y que para efecto del mismo se denominará **“LA SECRETARÍA”**; y **FELIPE ARTURO MORALES CÁRCAMO**, mayor de edad, hondureño, Abogado y Notario, con Tarjeta de Identidad No.0801-1946-01967, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito central, actuando en mi condición de Director Ejecutivo del Instituto Nacional para la Atención a Menores Infractores, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo N° 96-B-2017, de fecha 25 de Septiembre del 2017, emitido por el Secretario de Estado en el Despacho de la Presidencia de la República, quien en los sucesivo se denominará **“EL INAMI”**; ambos en uso de nuestras facultades legales, hemos acordado suscribir el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, el que se registrá de acuerdo a las consideraciones siguientes:

CONSIDERANDO (1): Que en el Artículo 247 de la Constitución de la República, indica que los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República, en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos y entidades de la administración pública nacional, en el área de su competencia.

CONSIDERANDO (2): Que el Artículo 151 de la Constitución de la República establece que la educación es función esencial del Estado para la conservación, el fomento y la difusión de la cultura, la cual deberá proyectar sus beneficios a la sociedad sin discriminación de ninguna naturaleza.

CONSIDERANDO (3): Que **“LA SECRETARÍA”** establece en su Misión que es “la Institución del Estado, que ejecuta la política educativa nacional y autoriza, organiza, dirige y supervisa la educación en los niveles de Educación Pre-Básica, Básica y Media del Sistema Educativo Formal, garantizando el acceso a los servicios educativos con calidad, equidad, transparencia y participación a las

niñas, niños, jóvenes y adultos para el bienestar humano integral, que contribuyan al desarrollo económico, científico, tecnológico, social y cultural del país.”

CONSIDERANDO (4): Que el Artículo 13 de la Ley Fundamental de Educación en sus principios y valores de la educación nacional de Equidad e Inclusión establece “asegurar la igualdad de oportunidades de acceso a la educación sin discriminación alguna y atender las necesidades educativas especiales, diversidad cultural, lingüística, social e individual como elementos centrales en el desarrollo”.

CONSIDERANDO (5): Que la Ley Fundamental en su Artículo 3, referente a LA FINALIDAD DE LA LEY, establece que esta “garantiza el acceso equitativo de todas las personas sin discriminación, a una educación integral de calidad”.

CONSIDERANDO (6): Que en el Artículo 27 de la Ley Fundamental de Educación “LA SECRETARÍA”, a efecto de garantizar el acceso a la educación, en su numeral (7) siete presenta como una opción la educación para la prevención y rehabilitación social, orientada entre otras acciones, a atender a la niñez, adolescencia y juventud en conflicto con la ley penal y privadas de libertad, personas en abandono bajo tutela de instituciones de beneficencia y en riesgo social, en coordinación con instituciones del Estado y Sociedad Civil.

CONSIDERANDO (7): Que “EL INAMI”, es una institución creada bajo Decreto Ejecutivo PCM-061-2017, contemplando dentro de sus atribuciones, la administración y funcionamiento de los Centros Pedagógicos para la atención a niños, niñas, adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley o que hayan infringido la ley penal y que se encuentran privados de libertad, así como liderar las iniciativas para la consolidación del Sistema de Justicia Penal Juvenil.

POR TANTO:

De común acuerdo resolvemos suscribir el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, que se registrá de conformidad a las Cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO DEL CONVENIO.

Garantizar el derecho a la educación de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal, para incidir en la reducción de las brechas de exclusión, bajo un enfoque de atención integral.



GOBIERNO DE LA
SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN

CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS DE “LA SECRETARÍA”.

1. Brindar una oferta educativa a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en conflicto con la Ley que han sido sancionados con la privación de libertad y permanecen reclusos en los centros siguientes: Renaciendo, Jalteva, Sagrado Corazón de María y El Carmen a fin de garantizar la culminación de los niveles educativos de Educación Básica y Media.
2. Identificar instituciones del estado y otros actores afines al tema, con el propósito de organizar un equipo interdisciplinario que contribuya en la construcción de una propuesta educativa.
3. Brindar una oferta educativa coherente al modelo de atención a niños, niña, adolescente y jóvenes que define “**EL INAMI**”, realizando una implementación conjunta.
4. Construir un plan de implementación de la oferta educativa a fin de establecer, en forma coordinada y oportuna, los mecanismos y requerimientos necesarios para su ejecución, en coordinación con “**EL INAMI**”, la Dirección General de Modalidades Educativas a través de la Subdirección General de Educación para la Prevención y Rehabilitación Social, Subdirección General de Cultura y Artística, Subdirección General de Educación Física y Deportes y la Subdirección para Jóvenes y Adultos.
5. Establecer mecanismos de gestión de información fluida en relación a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes en conflicto con la Ley a Nivel Central, Direcciones Departamentales, Direcciones Distritales y/o Municipales de Educación y los relacionados con el Sistema de Administración de Centros Educativos (SACE), a fin de dinamizar y agilizar matrícula, traslados, certificaciones y otros.
6. Brindar acompañamiento pedagógico y valoración de la oferta educativa implementada a fin de impulsar la mejora continua en la prestación del servicio.
7. Aplicar con el acompañamiento de las Direcciones Distritales de Educación, pruebas de nivelación para confirmar el nivel de aprendizaje adquirido por el educando a fin de ubicarlo en el grado y nivel educativo correspondiente.
8. Apoyar a “**EL INAMI**” a través de las Sub Direcciones Departamentales de Modalidades Educativas, en la gestión de documentos de aquellos educandos que al momento de la matrícula no cuenten con ellos.
9. Garantizar la certificación de estudios y la movilidad de los educandos en los diferentes grados y niveles educativos.

[Handwritten signature]

10. Brindar a través de la Sub Dirección General de Educación de Jóvenes y Adultos, así como de las Sub Direcciones Departamentales de Modalidades Educativas, acompañamiento técnico-pedagógico.
11. Coordinar con “**EL INAMI**”, a través de la Sub Dirección General de Jóvenes y Adultos y Sub Direcciones Departamentales de Modalidades Educativas capacitaciones técnico-pedagógicas, al personal que el Instituto Nacional para la Atención de Menores Infractores establezca, para la atención de los educandos con medidas sustitutivas y privativas de libertad.
12. Garantizar a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes de los Centros Pedagógicos la movilidad y reinserción al grado inmediato superior o nivel educativo, ya sea en el mismo centro educativo u otro, previa valoración y análisis de la Dirección Municipal o Distrital.
13. Incorporar los niños, niñas adolescentes y jóvenes privados de libertad, al proceso educativo, inclusive con una clase retrasada en el marco del Programa Todos Podemos Avanzar o a cualquier otra iniciativa que permita su nivelación y certificación.
14. Realizar las gestiones correspondientes para la incorporación inmediata de los niños, niñas adolescentes y jóvenes insertos en el sistema de justicia penal juvenil, al registro de estudiantes SACE.
15. Orientar el proceso de legalización permanente del “Centro de Educación Básica Mirando al Futuro”, ubicado en el Centro Pedagógico “El Carmen”, ubicado en la Ciudad de San Pedro Sula, Cortés.
16. Previa autorización de la Dirección Municipal de Educación correspondiente, se atenderá con los programas de Educación Básica de Jóvenes y Adultos a los niños, niñas y adolescentes entre 12 y 15 años de edad, como una opción de atención a la sobre edad.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE “EL INAMI”

1. Identificar y adecuar espacios físicos que reúnan las condiciones pedagógicas para la implementación de la oferta educativa en el Marco del Modelo de Atención Integral para niñas, niños, jóvenes y adolescentes vinculados al Sistema de Justicia Penal Juvenil.
2. Gestionar el proceso de matrícula de los niños, niñas, jóvenes y adolescentes que participarán en el proceso educativo, en cada uno de los centros pedagógicos a nivel nacional.

3. Desarrollar procesos de formación para el talento humano, con personal técnico- pedagógico asignado por **"LA SECRETARÍA"**, en temáticas relacionadas con la justicia penal juvenil.
4. Gestionar la adquisición de textos educativos para los diferentes grados y niveles educativos, acompañada de una copia de la matrícula para su provisión a los centros pedagógicos.
5. Coordinar y gestionar ante instancias de **"LA SECRETARÍA"** la certificación de estudios que acredite la promoción a los grados inmediatos superiores y la culminación de estudios de los educandos matriculados en los centros pedagógicos..
6. Brindar a la Dirección General de Modalidades Educativas de **"LA SECRETARÍA"**, la información actualizada de los educandos involucrados en el proceso educativo, así como una copia de los cuadros de calificaciones finales correspondiente a cada etapa.
7. Gestionar el ingreso de cuadros de matrícula al Sistema de Administración de Centros Educativos (SACE), a través del código de Acceso asignado a cada centro educativo, que funcionan en los centros pedagógicos.
8. Utilizar la plataforma del SACE para la captación de partidas de nacimiento de los adolescentes, revisión de datos educativos y todas aquellas acciones que se encuentren relacionadas al Sistema Nacional de Educación, a fin de garantizar la coordinación y el seguimiento entre **"EL INAMI"** y **"LA SECRETARÍA"**.

CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES CONJUNTAS:

1. Nombrar enlaces, por cada institución, para coordinar las actividades a realizar en el marco del presente Convenio Interinstitucional:
En el caso de **"LA SECRETARÍA"** se nombra a la Subdirección General de Educación para la Prevención y Rehabilitación Social, dependencia de la Dirección General de Modalidades Educativas de la Subsecretaría de Asuntos Técnico Pedagógicos y por parte de **"EL INAMI"**, se nombra al Coordinador del Programa de Educación Formal y No Formal.
2. Conformar una comisión para construir un plan de acompañamiento a la implementación de la oferta educativa y su valoración cada tres meses; así como la evaluación de los resultados obtenidos de la aplicación del presente Convenio de Cooperación una (1) vez al año.
3. Desarrollar las actividades dentro del marco del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, en forma simultánea y coordinadas con las que realicen otras instituciones nacionales o internacionales y programas

- que operen en la región, siempre que sean congruentes con las visiones, misiones y objetivos institucionales de los firmantes.
4. Garantizar el cumplimiento del presente Convenio, concerniente a las responsabilidades estipuladas por ambas instituciones.
 5. En caso de ser necesario, establecer otros convenios con otras instituciones del estado que apoyan el tema, que deberán contener: a) definición del objetivo que se persigue; b) descripción del plan de trabajo; c) personal interviniente y determinación de los aportes a cargo de cada institución; d) normas de coordinación, ejecución y seguimiento del proyecto; y e) nombres de las personas responsables del control de seguimiento de los mismos.

CLÁUSULA QUINTA: IMAGEN.

Toda actividad vinculada con las intervenciones que se ejecuten en forma conjunta, se manejarán de manera que se reconozcan las contribuciones de cada una de las partes firmantes y que se reflejen equitativamente, tanto en las relaciones con los organismos nacionales e internacionales, como en materia de publicaciones, material informativo y mensajes que se difundan por diferentes medios de comunicación social.

Hacer mención e incluir logotipos de “**LA SECRETARÍA**” y “**EL INAMI**”, en publicaciones nacionales e internacionales, como parte de la visibilidad institucional, resaltando la contribución que aporta cada una de las instituciones, en la ejecución de logros y resultados obtenidos.

CLÁUSULA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Si existiera controversia con motivo de la ejecución e interpretación del presente Convenio de Cooperación, la misma deberá ser solucionada por el buen entendimiento amistoso. En caso que el entendimiento amistoso no permita solucionar la controversia, las partes quedan facultadas para realizar los procedimientos legales que correspondan.

CLÁUSULA SÉPTIMA: RESCISIÓN

El presente Convenio de Cooperación, podrá rescindirse por las causales siguientes:



1. Mutuo consentimiento.
2. Incumplimiento de algunas de las cláusulas por cualesquiera de las partes subscriptoras.
3. Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento del mismo, notificando la causal con tres meses de anticipación.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA Y MODIFICACIÓN

El presente Convenio tendrá vigencia indefinida a partir de su suscripción, pudiendo ser modificado y/o ampliado de común acuerdo con un intercambio de notas entre ambas partes por el mismo nivel de Aprobación o a través de un ADENDUM.

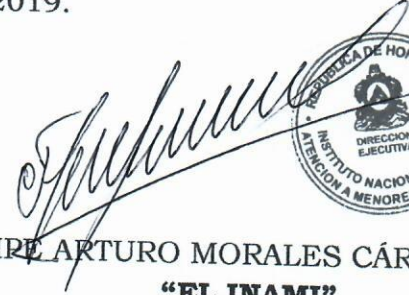

CLÁUSULA NOVENA: ACEPTACIÓN

Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas establecidas en este convenio y se comprometen a cumplirlas en toda su extensión.

En fe de lo cual firmamos el presente Convenio, en dos (02) ejemplares de igual valor para cada una de las partes, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio Distrito Central a los 22 días del mes de julio del año 2019.



ARNALDO BUESO HERNÁNDEZ
"LA SECRETARÍA"



FELIPE ARTURO MORALES CÁRCAMO
"EL INAMI"